

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”**

**MONOGRAFIA**

**CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS  
UNIPERSONALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR ARTESANALES EN LA  
CIUDAD DE LA PAZ**

**POSTULANTES:**

**LIC. DELIA QUIÑAGUA MAMANI**

**LIC. MARCO ANTONIO COLOMO LOPEZ**

**La Paz – Bolivia**

**2017**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar a Dios por haberme guiado en el camino hasta ahora, en segundo lugar a mi familia por ser un pilar fundamental en mi vida y siempre brindarme todo su apoyo, en tercer lugar a mi compañero de trabajo sin su ayuda no lo hubiera logrado y por ultimo pero no menos importante a mi mentor quien con sabiduría y paciencia logro que podamos culminar este trabajo.

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. Planteamiento del problema .....	3
1.3. Formulación del problema de investigación.....	4
1.4. Planteamiento de objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general .....	4
1.4.2. Objetivos específicos .....	4
CAPITULO II.....	5
MARCO TEORICO .....	5
2.1 Estado del Arte .....	5
2.1.1 Antecedentes de la investigación.....	5
2.1.2 Elementos Procedimentales.....	7
2.1.2.1 Sistema Tributario Boliviano .....	7
2.1.2.2 Finalidades y principios del sistema tributario.....	8
2.1.2.3 Principios fundamentales.....	9
2.1.2.4 Principio de gestión eficiente .....	9
2.1.3 Marco Legal.....	10
2.1.3.1 Impuestos Nacionales.....	14
2.1.3.2 Impuesto Especiales:.....	15
2.1.3.3 Impuestos Departamentales:.....	16
2.1.3.4 Impuestos Municipales: .....	16
2.1.3.4 Arancel a las importaciones:.....	17
2.2 Referencia Teórica o Conceptual.....	19
2.2.1 Cultura .....	20
2.2.2 Cultura Tributaria .....	20
2.2.3 Conciencia Tributaria.....	20
2.2.4 Cumplimiento Tributario.....	21
2.2.5 Educación cívico-tributaria.....	21
2.2.6 La importancia de promover la cultura tributaria.....	21

2.2.7 Percepciones y actitudes .....	22
2.2.8 Importancia de la Cultura Tributaria.....	22
2.2.9 Objetivos y finalidades de la Cultura Tributaria.....	23
2.2.10 Componentes de la Cultura Tributaria .....	24
2.2.11 Política Económica .....	25
2.2.12 Política Fiscal.....	25
2.2.13 Sistema Tributario Nacional.....	25
2.2.14 Política tributaria .....	26
2.2.15 Educación fiscal.....	27
2.2.16 Concepto de evasión tributaria .....	28
2.2.17 Métodos y causas de la evasión tributaria.....	29
CAPÍTULO III.....	31
MARCO METODOLOGICO.....	31
3.1 Diseño metodológico.....	31
3.2 Fases metodológicas .....	31
3.3 Técnicas de investigación.....	31
3.4 Universo o población de referencia.....	32
3.5 Delimitación geográfica.....	32
3.6 Delimitación temporal.....	32
3.7 Presupuesto.....	32
CAPÍTULO IV .....	34
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
4.1 Conclusiones .....	34
4.2 Recomendaciones.....	37
BIBLIOGRAFIA.....	40
ANEXOS.....	41

## RESUMEN

La monografía, "Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Unipersonales de Venta de Prendas de Vestir Artesanales de la Ciudad de La Paz", es un estudio que se realizó para conocer las opiniones de los empresarios unipersonales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Es un estudio descriptivo - explicativo en base a la información obtenida de las percepciones de los empresarios unipersonales sobre la Política Tributaria, la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias.

El propósito fundamental es determinar los lineamientos para el desarrollo de la Cultura Tributaria y por ende las obligaciones tributarias, para así proponer una reestructuración de la Política Tributaria.

La contribución principal es proponer la consolidación de un modelo de "Pacto Fiscal" respecto de lo que puede y debe o no hacer el Estado en materia fiscal, económica y social, y de esta manera disminuir la brecha entre el cumplimiento óptimo y el real.

## INTRODUCCIÓN

El amplio, complejo y apasionante tema de los tributos es probablemente el más conflictivo que ha regido, rige y regirá las relaciones entre los hombres civilizados. Desde que surgió el fisco por primera vez, cuando aún no existía la moneda hasta nuestros días se confirma como una constante histórica que la administración pública en cada período demanda mayores recursos tributarios, para cumplir con las diferentes actividades; en virtud de esto, los contribuyentes adoptan una actitud negativa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o desconocimiento en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que tienen.

Por lo cual en la actualidad es necesario que muchos de los empresarios unipersonales sepan que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen. La formación de la cultura tributaria va más allá del mero ámbito de la población contribuyente, pues se vincula esencialmente con la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias.

La cultura tributaria es la forma en que la colectividad construye una imagen de los impuestos, a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado Plurinacional, relacionando como variables importantes la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen), se requiere que las personas estén informadas y debidamente orientadas sobre el tema, pero sobre todo que comprendan la importancia de sus responsabilidades en la materia.

Asimismo es importante señalar que la formación de la cultura tributaria va más allá del mero ámbito de la población contribuyente, pues se vincula —esencialmente— con la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, dos dimensiones que se legitiman recíprocamente.

En este contexto y considerando que todo proyecto debe tener cimientos sólidos, se debe emprender diferentes actividades, entre ellas una capacitación interna (talleres

de sensibilización) sobre los fundamentos de la cultura tributaria y se están desarrollando —en coordinación con el Ministerio de Educación- contenidos sobre cultura tributaria que serán introducidos en el currículo base del Sistema Educativo Boliviano.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2. Planteamiento del problema

El origen del problema radica básicamente en la carencia de una educación cívica tributaria, que no se da en los hogares ni en los colegios. Sobre el particular, el SIN se ha propuesto contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos, ofreciendo a los maestros capacitaciones sobre temas tributarios (importancia del Estado frente a la recaudación de tributos), pero estos siguen siendo muy escasos ya que aún existe la informalidad y la evasión; y existe el desconocimiento de los bienes y servicios públicos que el Estado ofrece.

Otro problema álgido es la falta de información y conocimiento de las empresas unipersonales respecto a los impuestos (el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos). Todos los ciudadanos debemos estar capacitados en el ámbito tributario, saber dónde comienza y termina nuestra responsabilidad y la de nuestros gobernantes para sacar adelante el país porque los recursos que se obtengan pertenece al pueblo y el Estado los debe devolver en bienes y servicios públicos como por ejemplo, hospitales con tecnología de punta, colegios con calidad de enseñanza, mejorar las carreteras, implementar parques y jardines, mejorar la calidad de nuestras universidades, mejorar la calidad de servicio en el sector salud, concientizar la educación que se imparte en las aulas, mejorar la seguridad ciudadana, etcétera.

Lograr que los contribuyentes asuman de manera voluntaria y responsable su participación en los diferentes tributos, haría que la administración cuente con los recursos necesarios que le permita elaborar programas de inversión, contribuyendo al desarrollo de la ciudad y beneficiando a la comunidad en los sectores de educación, cultura y recreación, salud, seguridad, transporte y acciones comunales.



### **1.3. Formulación del problema de investigación**

¿Cómo desarrollar Cultura tributaria y habituar al cumplimiento de obligaciones para las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales en la ciudad de La Paz?

### **1.4. Planteamiento de objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

- Proponer medidas de Cultura tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas unipersonales de venta de artesanías en la ciudad de La Paz.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Analizar los elementos de la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones de las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales en la ciudad de La Paz.
- Diseñar medidas de desarrollo de cultura tributaria para promover conciencia tributaria en los empresarios unipersonales.
- Desarrollar contenidos educomunicacionales acordes a diferentes públicos meta (estudiantes, docentes, contribuyentes y ciudadanía en general).

## CAPITULO II MARCO TEORICO

### 2.1 Estado del Arte

Es preciso explicar los antecedentes y para que sirven los tributos, como se originan y que efectos tienen en el desarrollo del país, es decir sus principios y finalidades.

#### 2.1.1 Antecedentes de la investigación

El desenvolvimiento de un estado, de una nación o de un país, en cualquier parte del mundo moderno, requiere paralelamente la existencia de los recursos suficientes o por lo menos imprescindibles para el funcionamiento de ese Estado o Nación. Los requerimientos son múltiples; educación, salud pública, seguridad, defensa, desenvolvimiento administrativo, desarrollo y muchos otros aspectos de la vida institucional de un país requieren recursos.

La principal fuente de los recursos y en algunos casos la única, es la que proviene de los tributos que son establecidos de conformidad a los mecanismos o normas legales, sobre todo constitucionales, que rigen la vida de ese Estado o Nación. Todo lo anterior nos sirve para poner de relieve la importancia de los tributos, que constituyen la principal fuente del ingreso fiscal.

Para qué sirven los tributos?

De un modo amplio los tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su Estado, para que este pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: salud, educación, caminos, seguridad pública y muchas otras actividades y obligaciones. Esta actividad del Estado puede cumplirse a través de un gobierno central y en muchos casos, a través de gobiernos departamentales (En algunos países con sistemas de organización federal, estos gobiernos son llamados estatales) y también por medio de los gobiernos municipales. Pueden haber incluso otros niveles que permiten al Estado atender los requerimientos ciudadanos y al propio tiempo obtener tributos.

En Bolivia, la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo cual se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

La obligación del ciudadano de contribuir a los gastos del Estado no es una simple recomendación o sugerencia, sino una obligación de carácter constitucional. La evasión tributaria es un factor importante que merma significativamente los ingresos del Estado. Cuando los impuestos son mal utilizados o se emplean en áreas que no le reportan ninguna clase de utilidad se produce una resistencia del contribuyente en el pago de los tributos.

La cultura tributaria se puede considerar como un pilar indispensable para el fortalecimiento del sistema tributario del país, lo cual se traduciría en un aumento en los ingresos fiscales para el Estado. En ese sentido, el medio ideal para fortalecer las interacciones entre los contribuyentes y la cultura tributaria, es el fomento de procedimientos que les permitan a los individuos cambiar la idea errónea en relación al sistema tributario del país.

La formación de la cultura tributaria está ligada a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos ciudadanos y cumpla con sus obligaciones tributarias, así los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado.

Bolivia es como una casa donde habitan diferentes personas, como maestros, mineros, empresarios, estudiantes, médicos y muchas otras más. Los gastos de la casa se financian con el aporte de todos los que la habitan. El aporte es de todos porque al interior de la casa existe una norma suprema llamada Constitución Política del Estado, que establece que es un deber de todas las y los bolivianos tributar en proporción de su capacidad económica. Todo país necesita recursos para brindar diferentes bienes y servicios a la población, tales como atención médica, educación de

calidad, vías de transporte, servicios básicos, seguridad, tecnología y telecomunicaciones.

Los bienes y servicios públicos son disfrutados por una o más personas, sin exclusión alguna. Por ejemplo, la justicia, la defensa nacional, el medio ambiente, entre otros. Un bien o servicio público solo puede ser mantenido con los recursos del Estado, los cuales se obtienen gracias al aporte de la población.

Los ingresos del Estado son distribuidos en base a las necesidades de la población, garantizando el bienestar de los bolivianos. La principal fuente generadora de recursos económicos para el Estado es la suma de los aportes por el pago de impuestos.

En la ciudad de La Paz, el sistema tributario incide negativamente en la conciencia tributaria de las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales. La administración tributaria en la evaluación sobre difusión y propaganda para incrementar la conciencia tributaria, es generalmente rechazada por los contribuyentes. A partir de esa respuesta comienza una clara opinión de la poca preocupación por mejorar su conciencia tributaria y conocer acerca de las obligaciones tributarias que tienen los empresarios unipersonales y de estar insatisfechos con la difusión y propaganda que realiza la administración tributaria, de estar insatisfechos con la difusión y propaganda que realiza la administración tributaria esto significara que no están de acuerdo y que se tiene que mejorar.

## **2.1.2 Elementos Procedimentales**

Uno de los elementos que componen este trabajo que se pretende explicar es el Sistema Tributario Boliviano, sus finalidades y principios que a continuación los detallamos.

### **2.1.2.1 Sistema Tributario Boliviano**

Sistema fiscal es el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico, que están sometidas a la consecución de objetivos, se caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento

de la actividad financiera del sector público de un país o un conjunto de ellos. (Afectando a ingresos y gastos).

Ordenamiento tributario o "Cuadro impositivo", "Estructura tributaria" o "Sistema impositivo" son las expresiones con las que nos referimos al conjunto ordenado de exacciones coactivas del Poder Fiscal del Estado y de relaciones técnicas e institucionales de interdependencia de éstas con los demás integrantes del Sistema Fiscal, cuya misión fundamental es proporcionar los recursos precisos para el desarrollo de las actividades públicas y coadyuvar en la ordenación de los comportamientos sociales y económicos de los distintos agentes del sistema. Ha de llamarse la atención sobre tres aspectos distintos:

- El Ordenamiento Tributario es una parte del Sistema Fiscal (cuyos contenidos son los ingresos de la Soberanía Fiscal del Estado)
- Se trata de un conjunto ordenado de acuerdo a una serie de principios que la doctrina financiera ha ido consolidando a lo largo del tiempo.
- El sistema tributario, además de por el conjunto sistematizado de gravámenes, también está integrado por una serie de elementos y relaciones institucionales que son los que le permiten materializar y dar cumplimiento efectivo a sus cometidos.

### **2.1.2.2 Finalidades y principios del sistema tributario**

Se entiende por Principios de la Imposición a los preceptos, directrices u orientaciones fundamentales del Ordenamiento Tributario, que son tres:

1. Ética, aunque con un evidente contenido económico y jurídico (justicia)
2. Asignación eficaz de los recursos
3. Crecimiento económico estable

Estos principios han sido y son objeto de compilaciones y ensayos sistematizadores, que a continuación se ofrece dividida en dos grupos: principios impositivos fundamentales y los de gestión o administración eficiente.

### 2.1.2.3 Principios fundamentales

Son ideales político-tributarios cuya justificación y asentamiento se encuentra en los objetivos y finalidades sociales de carácter general a los que la estructura tributaria del Sistema Fiscal pretende supeditarse, siendo los de mayor relevancia:

- **Principio de suficiencia** – el volumen de recursos obtenido por el cuadro impositivo del Sistema Fiscal ha de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de éste. El monto total de ingresos públicos deben tener como procedencia todas las categorías económicas de la realidad social (objetos imponibles) posibles.
- **Principio de flexibilidad** – exige que el Sistema Fiscal tenga unos mecanismos de exacción tributaria que permitan la máxima adecuación entre el *ritmo* de obtención de los ingresos públicos y la *dinámica* de la actividad económica del sistema.
- **Principio de equidad** – *equidad horizontal*: dar igual tratamiento a los iguales, y *equidad vertical*: tratar de forma desigual a los desiguales ajustando esta desigualdad de trato a las desigualdades realmente existentes.
- **Principio de neutralidad** – el cuadro de exacciones tributarias del Sistema Fiscal debe hacer mínimas las interferencias y distorsiones relativas a las decisiones individuales que se refieran a la producción y el consumo.
- **Los criterios de reparto** – distribución formal de las cargas públicas entre los distintos colectivos de la sociedad. Son dos criterios: *equivalencia o principio de beneficio* y *capacidad de pago*.

### 2.1.2.4 Principio de gestión eficiente

Son postulados normativos, su función es orientar la composición y el funcionamiento de la Estructura Tributaria del Sistema Fiscal. Los más importantes son:

- **Principio de congruencia** – que la combinación de modalidades impositivas elegida constituya un todo homogéneo en cuanto a los objetivos.

- **Principio de transparencia** – las normas de carácter tributario han de elaborarse de manera que excluyan al máximo las dudas de los contribuyentes y administradores
- **Principio de practicabilidad** – Las modalidades impositivas se tienen que articular de modo que sean fácilmente comprensibles por el contribuyente medio.
- **Principio de continuidad** – las disposiciones contenidas en las normas legales de carácter tributario deben perdurar razonablemente a lo largo del tiempo.
- **Principio de economicidad** – que los gastos vinculados a la aplicación, recaudación y control de las exacciones tributarias sean los mínimos posibles.

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia. Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

### **2.1.3 Marco Legal**

Desde la década de los 70 y hasta mediados de los 80 el sistema tributario boliviano tenía una estructura tributaria bastante compleja. Según (Otalora, 2009, pág. 14), señala textualmente en su libro: “Durante los cinco primeros años de la década de los ochenta, la disminución del Producto Interno Bruto fue del 2,5 %, influyendo en ese comportamiento negativo de la producción los sectores extractivos de la minería, por su impacto en la balanza de pagos y en las cuentas fiscales. “La caída de los ingresos tributarios de Renta Interna y Aduanas durante 1984 estuvo por debajo del 1 % en cada caso, ocasionando que el déficit fiscal consolidado del Sector Público No Financiero alcance un 26 % del Producto Interno Bruto (PIB). “Agotadas las fuentes externas de financiamiento, para cubrir el déficit fiscal se tuvo que recurrir a la emisión monetaria del Banco Central para financiar casi la totalidad del déficit fiscal. Esta forma de desplazamiento en las formas de financiamiento condujo a un incremento de los precios y al inicio de las crisis más severas por la que atravesó Bolivia. La situación

descrita anteriormente ocasiono un proceso hiperinflacionario, la tasa de punta a punta a septiembre de 1985 fue del orden del 23.000%. "Adicionalmente al problema inflacionario, otras causas para la caída de las recaudaciones fueron:

- Multiplicidad de impuestos (cerca de 120)
- Impuestos de excesiva complejidad
- Variedad de impuestos de bajo rendimiento
- Normas legales dispersas (cerca de 400)
- Mecanismos administrativos deficientes
- Existencia de rentas destinadas con afectación específica
- Sistema tributario inelástico
- Niveles elevados de evasión y elusión"

La reforma tributaria de 1986 tuvo como principal objetivo cambiar el sistema tributario vigente a esa fecha, el cual tenía una multiplicidad de impuestos, impuestos con afectación específica o de renta destinada, una baja recaudación y elevada evasión. La propuesta del sistema tributario se caracterizó por pocos impuestos fáciles de recaudar y de administrar. Se logró el cambio positivo de actitud de los contribuyentes y de su percepción sobre cumplir con sus obligaciones tributarias, empezando a crearse la cultura tributaria en el país. El año 1986 entró en vigencia el actual sistema tributario con la aprobación de la Ley 843. Fueron aprobados seis impuestos que comprenden el régimen general y uno de carácter transitorio: impuesto al valor agregado (IVA), régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA), impuesto a la renta presunta de las empresas (IRPE), impuesto a la renta presunta de los propietarios de bienes (IRPPB), impuesto a las transacciones (IT) e impuesto a los consumos específicos (ICE), y el de carácter transitorio que corresponde al impuesto especial a la regularización impositiva (IERI). Al mismo tiempo se establecieron tres regímenes especiales transitorios, denominados régimen tributario simplificado (RTS), régimen tributario integrado (RTI) y el régimen agropecuario unificado (RAU). De manera conjunta a la aprobación de la Ley 843 y reglamentaciones correspondientes, se crearon los regímenes especiales antes mencionados, que afectaron el principio de universalidad tributaria de la ley. Esta situación debía ser de carácter transitorio, hecho



que no se cumplió haciéndose permanente su aplicación hasta la fecha, con el agravante de una expansión del sector informal hasta convertirse en uno de los principales problemas de erosión del sistema tributario. La Ley 843 sentó las bases para la tributación en el país, posteriormente se realizaron diferentes modificaciones y ajustes a la norma.

En algunos casos los cambios fueron significativos y, en otros, solamente se modificaron, sustituyeron e incorporaron algunos artículos e incisos que no variaban la base imponible. Uno de los más importantes se dio en diciembre de 1994 mediante la promulgación de la Ley 1606, que establece el Impuesto a las Utilidades de las Empresas en sustitución del Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas. El IRPE se fijaba sobre la base imponible del patrimonio neto de las empresas.

Según el criterio de los sujetos pasivos, éste no ofrecía incentivos a la inversión debido a que supuestamente se incrementaba la base imponible; sin embargo, es evidente que ante el incremento de un pasivo le corresponde contablemente su contraparte en el activo, por lo que ésta premisa no sería correcta. Además este impuesto no era acreditable en ningún otro país, lo cual significaba una doble tributación para empresas extranjeras y multinacionales (gravadas sobre utilidades de fuente externa).

El impuesto no era consistente con la medida de política pública de capitalización de las empresas del Estado la cual requería una fuerte inversión extranjera y, por lo tanto, debía ser sustituido por un impuesto que minimice las distorsiones a la inversión y que además sea sujeto a crédito en los países de origen.

Este impuesto sería el Impuesto a las Utilidades de las Empresas. En 1994 se transfiere el primer impuesto al dominio exclusivo de los gobiernos municipales. Este impuesto se denominaba originalmente Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes y comprendía: impuesto a la propiedad rural, impuesto a los inmuebles urbanos y el impuesto sobre vehículos automotores, motonaves y aeronaves. Actualmente, este impuesto se denomina Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBVA) que junto al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), son de dominio municipal. El país inició un cambio en su estructura social mediante la promulgación de la Ley de Participación Popular (LPP) 1551 de abril de 1994, que modificó la distribución de las recaudaciones

impositivas, abriendo la posibilidad de mejorar la Ley 843. Por ejemplo, en el caso del pago de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores, se pasó del cálculo en base a valores estimados (presuntos) a avalúos fiscales y se transfirió la responsabilidad de su cobro a los gobiernos municipales.

La LPP estableció como coparticipables los siguientes impuestos: IVA, RC-IVA, IUE (denominado inicialmente IRPE), IT, ICE, TGB, ISAE, otorgando 20 por ciento de los ingresos nacionales totales de estos impuestos a los municipios, a ser repartido mediante criterios de población. Por otra parte, también se asignó un 5 por ciento de los ingresos de estos impuestos a las universidades públicas, a ser repartidos según el número de habitantes de la jurisdicción departamental en la que se encuentren.

En este caso se trata de una simple coparticipación de impuestos, sin diferenciar las alícuotas ni la fuente específica de los tributos agrupándolos en un único fondo. No existían impuestos de dominio exclusivo departamental hasta la promulgación de la Ley de Reasignación de Impuestos otorgándole a los departamentos la recaudación por concepto de IEHD, así como el impuesto complementario a la minería (ICM), que es en realidad una regalía ligada a los precios de venta. En este caso solo se consideran las recaudaciones en efectivo y no así en papeles (certificados de crédito fiscal).

La recaudación del ICM se ejecuta a nivel nacional y es asignado directamente al departamento productor. Entre los ingresos más importantes que reciben los Gobiernos Autónomos Departamentales como resultado de la repartición de impuestos entre gobierno central y éstos se destaca el IEHD, único impuesto repartible exclusivamente entre ambos niveles que se aplica desde 1996, en un 75 por ciento al gobierno central y un 25 por ciento a las gobernaciones.

En agosto de 2003 se aprobó el nuevo Código Tributario mediante Ley N° 2493, debido a que a comienzos de la década de los 90 se había detectado que la relación jurídica-tributaria entre el fisco y los contribuyentes estaba altamente deteriorada debido a que la norma era ambigua en muchos temas y tenía varios vacíos legales; además, no había sido actualizada ni mejorada en relación a las otras leyes que establecían la transformación estructural que había sufrido el país en las últimas décadas. Así, pese a que se había reformado el sistema tributario en 1986, no existieron los cambios

necesarios en la relación jurídica contribuyentes-fisco, los procedimientos administrativos, la tipificación de ilícitos tributarios y en los procedimientos legales.

**El Código Tributario aprobado el 2003**, se constituye en un instrumento moderno y oportuno, ya que se adecua a los cambios y reformas producidas en el ámbito tributario, como de las propias Administraciones Tributarias. Establece un marco jurídico claro que define los derechos y las obligaciones tanto del Estado como de los sujetos pasivos, simplifica los procedimientos administrativos y legales, crea la Superintendencia Tributaria y establece reglas claras y transparentes en procura de alcanzar una mayor seguridad jurídica, aunque posteriormente hubieron algunos ajustes.

Desde la reforma tributaria y hasta el 2014 el sistema tributario boliviano se compuso de 23 tributos:

- 12 impuestos nacionales,
- 3 impuestos especiales,
- 3 departamentales,
- 4 municipales y el arancel a las importaciones,

### **2.1.3.1 Impuestos Nacionales.**

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el inicio la alícuota fue de 10 por ciento y la misma fue incrementada a 13 por ciento.
2. Régimen Complementario al IVA (RC-IVA). En el caso de los hidrocarburos se determinó que a partir del 2014 solo se descarga el 70 por ciento del valor de la factura debido a que éste es un producto subvencionado.
3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). Se determinó un impuesto adicional del 12.5 por ciento para el sector financiero y minero.
4. Impuesto a las Transacciones (IT). Solamente se cobra al mercado interno y no así a los productos importados, debido a que el país salía de un proceso hiperinflacionario y los consumidores se benefician de productos a precio competitivo del mercado. Comenzó con el 1 por ciento hasta llegar al 3 por ciento.

5. Impuesto al Consumo Especifico (ICE). El ICE a la cerveza se convirtió en renta destinada para el fondo Proleche desde inicios del 2012.
6. Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE). En el transcurso de los años la tasa fue modificándose.
7. Impuesto a las Sucesiones y Transmisiones Gratuitas de Bienes (TGB).
8. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Comenzó de manera temporal el año 2004 y ahora es permanente. Igualmente, la alícuota definida en el inicio fue objeto de diferentes variaciones para situarse en 0.15 por ciento. En la actualidad, se cobra a depósitos en moneda extranjera a partir de US\$ 2000.
9. Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
10. Impuesto al Juego (IJ). La alícuota del impuesto es del treinta por ciento (30%) para los juegos de azar y sorteos, y del diez por ciento (10%) para las promociones empresariales. [Ley 060]. Se distribuye el 100 por ciento al Gobierno Central.
11. Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ). La alícuota de este impuesto es del quince por ciento (15%) [Ley 060]. Se distribuye un 70 por ciento al nivel central, 15 por ciento a departamentos y 15 por ciento a municipios. Del 15 por ciento correspondiente a ambos niveles de gobierno subnacional, se reparte de acuerdo al número de habitantes (60 por ciento) y al índice de pobreza (40 por ciento)
12. Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera (IVME). Al principio se tenía una tasa uniforme para bancos y casas de cambio, luego se modificó reduciéndose al 50 por ciento para las últimas. Fue creado por una ley de modificación del presupuesto con carácter transitorio de 36 meses.

#### **2.1.3.2 Impuesto Especiales:**

- Régimen Tributario Simplificado (RST). El Régimen Simplificado aplica para aquellas actividades que manejan un capital entre 12.001 Bs y 37.000 Bs y además tienen ingresos menores a 136.000 Bs.
- Sistema Tributario Integrado (STI). A partir de diciembre de 2006 se incorporó al sector de Transporte Interdepartamental al Régimen General [DS 28988].

- Régimen Agropecuario Unificado (RAU). Inicialmente el cálculo se basaba en la variación del dólar, posteriormente se cambió por el factor de corrección UFV en forma periódica hasta el 31 de octubre de cada año. 24 Rocabado (2013). 25 El fundamento legal de creación de cualquier impuesto corresponde a una ley específica de duración indefinida y no por la Ley del Presupuesto de vigencia de un solo año.

### **2.1.3.3 Impuestos Departamentales:**

1. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD).
2. Impuesto a la Propiedad de Vehículos a Motor para Navegación Aérea y Acuática (IPVAA). De reciente creación, no se aplica por falta de Estatutos de las Gobernaciones. (Ley 154, 2011)
3. Impuesto al Medio Ambiente Departamental (IMA-D). De reciente creación, no se aplica por falta de Estatutos de las Gobernaciones (Ley 154, 2011) <sup>7</sup>

### **2.1.3.4 Impuestos Municipales:**

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales (IPBI). Inicialmente nacional pero con una participación al municipio posteriormente se transfirió en su totalidad a la alcaldía. De revisión periódica
2. Impuesto a la propiedad de vehículos automotores terrestres. Anteriormente este impuesto estaba clasificado en forma conjunta con el anterior impuesto del numeral 1.
3. Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT). Inicialmente nacional pero con una participación al municipio posteriormente se transfirió en su totalidad a la alcaldía. De revisión periódica
4. Impuesto al Consumo Específico – Chicha de maíz (ICE-Chicha). De reciente creación, no se aplica por falta de Estatutos (Ley 154, 2011)
5. Impuesto al Medio Ambiente Municipal (IMA-M). la característica de este impuesto es similar a la señalada en el numeral 4.

#### **2.1.3.4 Arancel a las importaciones:**

1. Gravamen Arancelario (GA). Inicialmente la tasa fue uniforme de 10 por ciento excepto para maquinaria y equipos reducida en el 50 por ciento. A la fecha aumentó y se establece de manera diferenciada, además está sujeta a tratados de integración como la CAN y otros bilaterales.

**La actual Constitución Política del Estado aprobada en 2009**, no incluye disposición alguna sobre distribución de tributos entre los gobiernos subnacionales, contrariamente sí contiene disposiciones en cuanto a competencias y responsabilidades de gasto de cada administración.

La CPE contiene disposiciones en cuanto a la potestad tributaria subnacional dentro del régimen de competencias y del régimen económico, así como también 30 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) N° 31 de 2010 y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 2011. En la CPE se establece la potestad tributaria de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), conformada por las autonomías municipales, departamentales, regionales e indígenas originario campesino.

En términos potestativos, los departamentos recibieron las siguientes competencias exclusivas Art. 300.I, numerales: 22. Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales. 23. Creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Los municipios recibieron competencias análogas Art. 302.I, numerales: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

El capítulo referido al régimen competencial señala como competencia exclusiva del nivel central la política fiscal, además de la competencia de regulación para la creación

y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos. La CPE establece límites a la potestad tributaria subnacional bajo cuatro reglas claras y básicas:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades, rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes, discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales. Igualmente en la CPE se establecen los principios de la política fiscal: capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La política fiscal que comprende además la política tributaria y de gasto, cada una de ellas cuenta con sus propios principios de uso universal, sin embargo la señalada anteriormente se generalizó para ambos, dejando de lado sus propias particularidades. Según la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos.

El dominio tributario de los departamentos descentralizados y regiones estará conformado por impuestos departamentales, tasas y contribuciones especiales,

respectivamente. La ALP mediante ley clasifica y define los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Los niveles de gobierno subnacional están supeditados al Órgano Ejecutivo porque tienen que contar con la consideración y aprobación de sus presupuestos, modificaciones, creación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones, etc., a pesar de que cuentan con instancias legislativas departamentales y municipales.

El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías. Son recursos departamentales:

- 1) Las regalías departamentales creadas por ley;
- 2) La participación en recursos provenientes de impuestos a los hidrocarburos según los porcentajes previstos en la ley;
- 3) Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes departamentales sobre los recursos naturales;
- 4) Las transferencias Artículo 341 Constitución Política del Estado, se denomina la instancia de "Tesoro General de la Nación" y Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público. Se utiliza diferentes denominaciones para la misma instancia, que podría ocasionar confusión de diverso orden.
- 5) Las transferencias extraordinarias del Tesoro General de la Nación, en los casos establecidos en el artículo 339 de esta Constitución;
- 6) Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a las normas de endeudamiento público y del sistema nacional de Tesorería y Crédito Público;
- 7) Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenación de activos;
- 8) Los legados, donaciones y otros ingresos similares.

## **2.2 Referencia Teórica o Conceptual**

Las administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y



legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país

### **2.2.1 Cultura**

Según la Real Academia de la Lengua Española <sup>1</sup> define a la cultura como Conjunto de modos de vida y costumbre, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.

### **2.2.2 Cultura Tributaria**

Se define cultura tributaria como un "Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación". (Impuestos Nacionales, 2008)

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

### **2.2.3 Conciencia Tributaria**

Es la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

#### **2.2.4 Cumplimiento Tributario**

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que esta constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo asi como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### **2.2.5 Educación cívico-tributaria**

Apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales que permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

#### **2.2.6 La importancia de promover la cultura tributaria**

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano.

### **2.2.7 Percepciones y actitudes**

La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. Durante muchos años y en la actualidad la imagen del estado o de otras instituciones del estado están relacionadas con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades. La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.

### **2.2.8 Importancia de la Cultura Tributaria**

La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social.

Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

La Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal

hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en éste sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva. Pero en realidad se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no solo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación.

El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven. En la socialización de los individuos tiene una influencia decisiva el núcleo familiar. Pero, a medida que el individuo se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que cabe destacar el sistema educativo.

La forma en que el sistema educativo puede actuar transmitiendo el valor "deber tributario" como parte de los deberes sociales, puesto que el incumplimiento fiscal es una conducta asocial, influirá en la actitud que se adopte ante el sistema fiscal. Y este es un factor decisivo para el cumplimiento tributario.

### **2.2.9 Objetivos y finalidades de la Cultura Tributaria**

La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve que efectos tiene el

incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad. De este modo, la educación fiscal debe convertirse en un tema para:

Identificar los distintos bienes y servicios públicos.

Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.

Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.

Establecer los derechos y las responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.

Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.

Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.

Queremos que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen.

Pretendemos que los individuos de la sociedad, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios.

Lo elaboraremos para que sean conscientes de sus derechos, que practiquen cada día principios, valores, que la niñez crezca con armonía y la promesa de ser responsables en el cumplimiento de sus deberes.

### **2.2.10 Componentes de la Cultura Tributaria**

- La ciudadanía
- Una autoridad políticamente responsable
- La legalidad, los ciudadanos deben respetar las leyes y regirse en base a ellas, de no hacerlo así el Estado cuenta con sanciones para los que violan dichas normas.

### **2.2.11 Política Económica**

La política económica puede definirse como el conjunto de directrices y lineamientos mediante los cuales el Estado regula y orienta el proceso económico del país, define los criterios generales que sustentan, de acuerdo a la estrategia general de desarrollo, los ámbitos fundamentales e instrumentos correspondientes al sistema financiero nacional, al gasto público, a las empresas públicas, a la vinculación con la economía mundial y a la capacitación y productividad. Todo ello pretende crear las condiciones adecuadas y el marco global para el desenvolvimiento de la política social, la política sectorial y la política regional.

### **2.2.12 Política Fiscal**

Es un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público del mismo modo que la política de cambios. Pretenden influenciar en la demanda pero en este caso mediante un plan de actuación de los gastos e ingresos públicos.

### **2.2.13 Sistema Tributario Nacional**

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

Los tributos se clasifican en: *impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales*. (Sanabria, 1999)

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la

Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

- **Impuesto.** Impuesto es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo la venta de bienes.
- **Tasa.** Las tasas son tributos que se pagan por algún servicio o cuando se realizan ciertas actividades, sean de recepción obligatoria por los ciudadanos y en función del bien común.

Por ello, la recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación, como el caso de la tasa de alumbrado público, por ejemplo.

- **Contribuciones Especiales.** Las contribuciones especiales son los tributos establecidos cuando obtenemos un beneficio derivado de la realización de una determinadas obra o actividad estatal y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a dichas obra.
- **Patentes Municipales.** Las Patentes Municipales son establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, y se pagan por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio públicos como mercados, calles, plazas, etc.

#### **2.2.14 Política tributaria**

La política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.

Pero sucede que no se puede llevar a cabo una política fiscal verdaderamente eficaz sin contar con el elemento humano que la diseña, que la aplica y aquel a quien se dirige. Todas las leyes tributarias y las planificaciones financieras concebidas en la mesa de despacho son estériles si no se presta la debida atención a las ideas, actitudes, motivaciones y formas de comportamiento de los poderes públicos y de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, a su grado de cohesión o de antagonismo,

y a sus ideas más o menos compartidas sobre el modo de organizar la convivencia cívica.

"Por eso, la política fiscal es un tema de organización ciudadana muy simple y, a la vez, muy complejo (Velarde, 2000). Es simple, porque se trata de un mero procedimiento para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. Es muy complejo, porque tal procedimiento ha de articular la gran diversidad de los intereses personales y colectivos de los distintos grupos de ciudadanos; y tales intereses son, en muchos casos, contra puestos"

En consecuencia, a lo anteriormente leído podríamos definir a la Política Tributaria como la forma en que los ciudadanos nos organizamos para lograr el bien común.

### **2.2.15 Educación fiscal**

Se denomina socialización al proceso mediante el cual los individuos aprenden a comportarse de acuerdo con las normas que rigen en el medio social donde viven. El proceso de socialización hace posible la transmisión de pautas culturales de una generación a otra. Mediante este proceso, el individuo va adoptando interiormente los conceptos, normas, valores y actitudes propios del grupo social en el que está inserto, de manera que lleguen a formar parte de su propia personalidad. De este modo, las principales pautas de conducta del individuo en sociedad no se conforman tanto por medio de reglamentaciones externas cuanto a partir de reglas auto impuestas.

Los individuos se van socializando a medida que van ajustando su propia conducta a las expectativas de los demás individuos que componen su grupo social. Cuando un individuo ha sido adecuadamente socializado en su papel de ciudadano no necesita tanto de la presión coactiva externa para cumplir las normas sociales.

Al haberlos interiorizado, es capaz de comprender los derechos y las obligaciones que dicho papel comporta y ajustar su conducta de manera espontánea a las expectativas que se tienen de él en cuanto tal. Las normas tributarias forman parte del conjunto de normas sociales que debe cumplir un individuo adulto.



Un ciudadano adecuadamente socializado tendería a cumplir correctamente los requerimientos que el sistema tributario le exige sin esperar a que se ejerciera sobre él la presión coactiva de la Administración. Las responsabilidades tributarias formarían parte del conjunto de valores que un ciudadano respeta y defiende.

La tributación es un problema de ciudadanía.

Los efectos del incumplimiento, es decir del fraude tributario, perjudican a todos los ciudadanos pero especialmente a aquéllos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias.

Es, en definitiva, un problema de socialización inadecuada en los valores éticos de justicia y solidaridad.

#### **2.2.16 Concepto de evasión tributaria**

Es la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación.

En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley. La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

## **2.2.17 Métodos y causas de la evasión tributaria**

Los métodos de estimación de la evasión tributaria, según (Andrea, 2000):

La elusión tributaria, es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos. Por último, la evasión tributaria corresponde a la sub declaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de incumplimiento tributario se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la sub declaración involuntaria. Ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no. Entre las causas de la evasión tributaria (Sanabria, 1999) considera a las siguientes:

### **1) Inexistencia de una conciencia tributaria en la población**

Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social. En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países. Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

### **2) Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria**

Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de las

exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimientos muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.

### **3) La ineficiencia de la administración tributaria**

La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es bajo, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **3.1 Diseño metodológico**

No experimental, con una tipología de estudio descriptivo – explicativo. (Sampieri, 2006)

#### **3.2 Fases metodológicas**

Hemos transitado por diversas fases para llegar a la construcción monográfica:

- Elaboración del perfil de investigación
- Compilación bibliográfica
- Organización del documento monográfico
- Diseño final de la monografía

#### **3.3 Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación utilizadas son:

- Encuesta, consiste en obtener información de fuente directa de los empresarios unipersonales a través de formularios expresamente estructurados que los encuestados llenan por si mismos.
- entrevistas, método de recolección que se aplica mediante la conversación entre dos personas.
- observación, técnica empleada que consiste en describir y comprender conductas, hechos, procesos y objetos.

### 3.4 Universo o población de referencia

Universo son los empresarios unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales de la calle Sagarnaga, Ciudad de La Paz.

### 3.5 Delimitación geográfica

Aplicable en territorio boliviano, en empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanales.

### 3.6 Delimitación temporal

Se ha iniciado a partir de la gestión 2015 y se culmina esta etapa monográfica en el primer semestre de 2017.

### 3.7 Presupuesto

<b>CUADRO DE PRESUPUESTO</b>			
<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>COSTO TOTAL</b>
<b>Bienes de consumo</b>			
Lapiceros	4 Unid.		
Folder y Fastener	2 Unid.		
Papel bond de 75 gr	25 Unid.		
Cuadernillo	1 Unid.		
<b>Total bienes de Consumo</b>			
<b>Servicios</b>			
Pasajes	75 Bs		
Impresiones	45 Bs		
Copias	25 Bs		
Empastado	45 Bs		
Internet	40 Bs		
<b>Total Servicios</b>			
<b>Total General</b>			

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

## B) Financiamiento

Para el desarrollo y elaboración del presente trabajo de investigación, así como también el gasto incurrido, será autofinanciado al 100%.

## C) Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	ANOS			
	2015	2016		
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
Diseno del Proyecto	■			
Elaboracion de instrumentos datos		■		
Recopilacion de Datos		■		
Procesamiento y clasificacion de Datos			■	
Analisis e Interpretacion			■	
Redaccion preliminar			■	
Correccion de borrador				■
Informe final y sustentacion				■

CUADRO 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

Como resultado del trabajo de investigación se llega a la conclusión de que se debería realizar una campaña permanente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias la cual exhorta al ciudadano común a exigir factura por toda transacción que haga, como una forma de asegurar su contribución al Estado, insistiendo además con una campaña mediática a pagar impuestos porque con esos recursos el Gobierno hace obras para la comunidad. Lo cierto es que en los últimos años verdaderamente se ha cambiado la mentalidad del boliviano con relación a las obligaciones tributarias de modo tal que mejora en cierto modo lo que se denomina como "cultura tributaria", aunque todavía no han sido aprendidas todas las lecciones y existen serias dudas sobre algunos temas que se relacionan con la contribución ciudadana, más específicamente voluntaria que presionada.

Exigir factura por toda compra que se haga y en cualquier comercio puede ser una parte de ese aprendizaje tributario, pero las preguntas surgen cuando el mismo "ciudadano común", se pregunta para qué le sirve haber obtenido una factura si el papelillo generalmente se pierde entre muchos otros sin valor, para otros contribuyentes resulta que la nota fiscal, si no es de un determinado rubro, no le sirve para efectuar un descuento que alivie el pago de su impuesto, por tanto, tampoco sirven todas las facturas y a veces resulta que la tentación de comprar más barato "sin factura" vence el criterio de ser buen contribuyente.

Se recuerda que en el proceso de implantar un adecuado sistema tributario ya en una de las gestiones del estadista y presidente Víctor Paz Estensoro se aplicó la mentada Ley de Reforma Tributaria 843, reordenando el conducto de tipo impositivo y el uso de una serie de formularios, logrando según se comenta burocratizar el sistema, pero sin alcanzar plenamente el objetivo de cambiar también la mentalidad tributaria de los bolivianos.

Aún en el presente se mantiene interrogantes muy precisas sobre el destino de los impuestos, que según las autoridades de Gobierno retornan al pueblo en una serie de obras, educación, salud, infraestructura caminera, pero también se sabe que sirven para cubrir la millonaria planilla laboral de la administración pública.

Otro problema es que un porcentaje de la población, radicada especialmente en las ciudades, es la que contribuye al fisco y lo hace con ciertas distorsiones por los regímenes vigentes, como el denominado "simplificado", en el que se registran hasta los millonarios comerciantes del contrabando y el comercio informal, dejando la parte dura de los tributos a los industriales y comerciantes legalmente establecidos que además de tributos deben lidiar para sostener sus negocios, pagando alquileres, servicios, empleados y otras obligaciones, en tanto que los ciudadanos del área rural están marginados de la obligatoriedad tributaria, pero son receptores de los beneficios tributarios en varias obras.

Pasa el tiempo y mientras la oficina recaudadora de impuestos efectúa una serie de operativos de clausura de negocios legales por no emitir facturas, un batallón de ilegales capitalistas e informales comerciantes son responsables de una millonaria evasión tributaria, sencillamente porque no se definen los sistemas y regímenes impositivos adecuados para que se universalice el pago de impuestos en función a los ingresos de empresas y personas, de forma totalmente equitativa y regularmente efectiva, respondiendo a un proceso de asimilación del sentido exacto de la cultura tributaria.

La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias, en dicho ámbito va más allá de la población contribuyente, sino que vincula a toda la población boliviana. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

En Bolivia el tema tributario a veces parece algo complejo pero desde la gestión 2011, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), a través del Programa de Cultura Tributaria, ha diseñado diferentes estrategias para acercarse a la población para que conozcan del tema de manera sencilla con juegos y otras actividades.



Según los antecedentes, se creía que la Cultura Tributaria se restringe al mero ámbito de la población contribuyente, existía carencia de conocimiento de las normas tributarias y del destino de los Impuestos por la falta de promoción hacia una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones.

El objetivo principal era buscar formar una conciencia y Cultura Tributaria en la ciudadanía con este programa, fomentando, incentivando y sensibilizando sobre la importancia de generar mayor conocimiento, y cambio de actitud ante los aportes personales de cada persona al Estado.

Para ello se desarrollaron primero convenios interinstitucionales, el primer objetivo era llegar a ser parte de la currícula educativa, se capacitó a docentes y maestros en Cultura Tributaria.

Los profesionales en educación pedagógica, determinaron que sean los niños y jóvenes el público meta de este programa para desarrollar la educación tributaria, para ello se diseñaron varios materiales didácticos, actividades deportivas, teatro y música. Otros de los aliados estratégicos para esto fueron los medios de comunicación, con la difusión de gingles radiales y spots televisivos que presentaron a los personajes animados del Servicio de Impuestos Nacionales denominados "Don Fisco", "Kantutita" y "Patujú", ellos están encargados de explicar a la sociedad en su conjunto, en especial a los jóvenes y niños de una manera más didáctica la importancia de los impuestos.

## FERIAS

Las ferias de Cultura Tributaria que visitan los departamentos de Bolivia en su segunda versión, llevan música, juegos, teatro y toda la información tributaria a los visitantes de esta actividad.

En esta muestra forma parte importante el Teatro "Grito", en la primera versión de la feria sólo presentó obras pequeñas sobre la importancia de la tributación, ahora generaron actividades didácticas para que los niños y jóvenes aprendan acerca del sistema impositivo.

Las charlas son amenas y divertidas, además de las historias que narran cada personaje. Los niños entienden que deben exigir una factura a tiempo de adquirir un producto o servicio.

No hay mejor forma de aprender que jugando con rompecabezas, ruletas, mete gol, teatro, grafitis y otros, de servicios que sí deben emitir factura, y así los niños aprenden sobre Cultura Tributaria.

En esta actividad, las gerencias distritales tienen un espacio para mostrar al público todas las actividades que van desarrollando, sus funciones y el incremento de recaudaciones a nivel nacional. Así como espacios que corresponden a los principales tributos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), entre otros, además de las normas básicas de facturación.

## FACTURACIÓN

En la feria que se desarrolló en Oruro, los niños jugaban y participaban de los juegos, se ganaban fiscos, billetes de juguete, los cuales les sirvieron para reclamar algún regalo, por el cual se les otorgó una factura para el sorteo de pelotas y mochilas del SIN.

Todos estuvieron muy contentos, porque los juegos que se presentaron en la feria de la segunda versión de Cultura Tributaria, divirtieron, enseñaron y orientaron a ejercer deberes y derechos tributarios, logrando así que los participantes a partir de la feria exijan sus facturas para contribuir con obras de infraestructura en salud, educación, carreteras y otras, para todos los bolivianos.

### 4.2 Recomendaciones

Para lograr del contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, por ende, una reducción de la evasión fiscal, se debe tener presente que estamos hablando de acciones de naturalezas diferentes pero orientadas hacia un mismo fin. Se trata, entonces, de un trabajo multidisciplinario que va desde la posible modificación de las ordenanzas tributarias, para corregir los vacíos o ambigüedades que puedan

tener en su normativa, hasta el cambio en los sistemas y procedimientos administrativos, incluyendo una actuación transparente e íntegra de los funcionarios adscritos al servicio de administración de tributos, todo ello dirigido hacia la creación de una conciencia tributaria en el contribuyente, inculcándole la idea del pago de los tributos, que lo lleva a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias.

Algunas de esas recomendaciones son:

1. Mejorar y ampliar los servicios al contribuyente, reduciendo los costos del cumplimiento de su obligación tributaria, simplificando métodos y procedimientos, y resolviendo oportunamente sus reclamos y recursos ante la administración. De esta manera se logra lo que Adam Smith llamó el principio de la comodidad de la tributación.
2. Identificar y sancionar eficazmente el incumplimiento de las obligaciones tributarias, generando en la sociedad la percepción de un alto riesgo para el contribuyente en caso de no cumplimiento, en el sentido de que será descubierto y sancionado.
3. Crear confianza entre el contribuyente y la administración tributaria, proyectando una imagen de confiabilidad y diligencia hacia la sociedad, y estableciendo internamente condiciones que promuevan el profesionalismo y la ética de los funcionarios y de la organización como un todo.
4. Elaborar ordenanzas tributarias que, de manera clara y precisa, establezcan los elementos constitutivos del tributo, como hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, tipos de alícuotas de gravamen, así como los plazos y formas de declaración del impuesto, el régimen de infracciones y sanciones y las fechas de aprobación y el comienzo de su vigencia.
5. Utilizar una tecnología adecuada, que comprenda la utilización amplia de Internet, de la informática y de sistemas de información integrales e integrados, que cubran todas las áreas funcionales del circuito tributario, proporcionando información cierta, oportuna y suficiente.
6. Evitar la política de aumentar las alícuotas impositivas como una forma de ocultar la ineficiencia y negligencia en el ejercicio de las operaciones de fiscalización y recaudación por parte de la administración tributaria, que llevan a una disminución de los ingresos tributarios del Municipio. Esta política produce una desfavorable

reacción contra el excesivo peso de la imposición, además de resultar discriminatoria al castigar a quienes habitualmente cumplen con el pago de sus tributos.

7. Aplicar las normas del Código Orgánico Tributario a la tributación local, sin menoscabo de la autonomía tributaria municipal, especialmente en cuanto se refiere a las relaciones entre los contribuyentes y el Municipio como ente exactor.

8. Realizar consultas a las organizaciones comunales y asociaciones gremiales en el momento de discutir una ordenanza tributaria, especialmente la del impuesto sobre actividades económicas, para recibir de estas organizaciones información que permita ajustar la normativa a la realidad y a la naturaleza del negocio o de la actividad económica que genera el pago del impuesto.

9. Darle al contribuyente la oportunidad de autoliquidar su tributo, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la Ordenanzas y Reglamentos respectivos.

10. Disponer de un Registro de Contribuyentes que permita identificar y clasificar a los contribuyentes. Este registro debe ser actualizado permanentemente.

11. Desarrollar planes de fiscalización que permita minimizar la brecha entre el impuesto declarado por los contribuyentes y el impuesto potencialmente definido por la ley.

## BIBLIOGRAFIA

- Andrea, M. J. (2000). Evaluacion del Sistema Tributario y de la Administracion Tributaria. Italia: CIAT.
- Constitucion Politica del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). La Paz .
- Contribuyente, P. d. (2015). Cultura Contributiva en America Latina.
- Impuestos Nacionales. (2008). Servicio de Impuestos Nacionales. La Paz: SIN.
- Ley 154. (2011).
- Lundsted, S. Y. (1980). Modelo que considera que la relacion entre el contribuyente y el gobierno. EE.UU.: Public Finances.
- Morimoto, A. A. (2004). Cuando Oriente llego a America: contribuciones de inmigrantes chinos, japoneses y coreanos. Lima: BID.
- Nerré, B. (2008). Tax Culture a basic concept for tax Politics. Alemania: Economic Analysis & Policy.
- Nova, C. G. (2009). El concepto del Tributo. Lima: Tax Editor.
- Otalora, C. (2009). ECONOMIA FISCAL. PLURAL.
- Sampieri, H. R. (2006). Metodologia de la Investigacion. Mexico: MC GRAWHILL.
- Sanabria, R. (1999). Derecho tributario e Illicitos Tributarios. Lima: Grafica Horizonte.
- T. Y Ramirez, M. V. (2009). La Cultura tributaria . Venezuela: Daena.
- Velarde, J. C. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en America Latina, Experiencias y lineas de accion, Reforma y Democracia. Caracas.
- Vito, H. (2001). La Politica Tributaria en los paises en desarrollo. Washington: Fiscal CISS.
- WOLTERS, K. (2007). Todo procedimiento tributario. Madrid: Fiscal CISS.

## ANEXOS

### **ANEXO 1 Reporte Fundempresa Enero - 2017: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia**

En el período comprendido entre enero/2016 y enero/2017, el número de empresas inscritas en el Registro de Comercio de Bolivia creció un 4,26%, de 273.299 a 285.472. La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, en ese orden, lideran la base empresarial vigente con el 73,43% del total de las unidades productivas asentadas en territorio nacional. Al primer mes del año, los departamentos con mayor crecimiento en cantidad de negocios a enero de 2017 fueron:

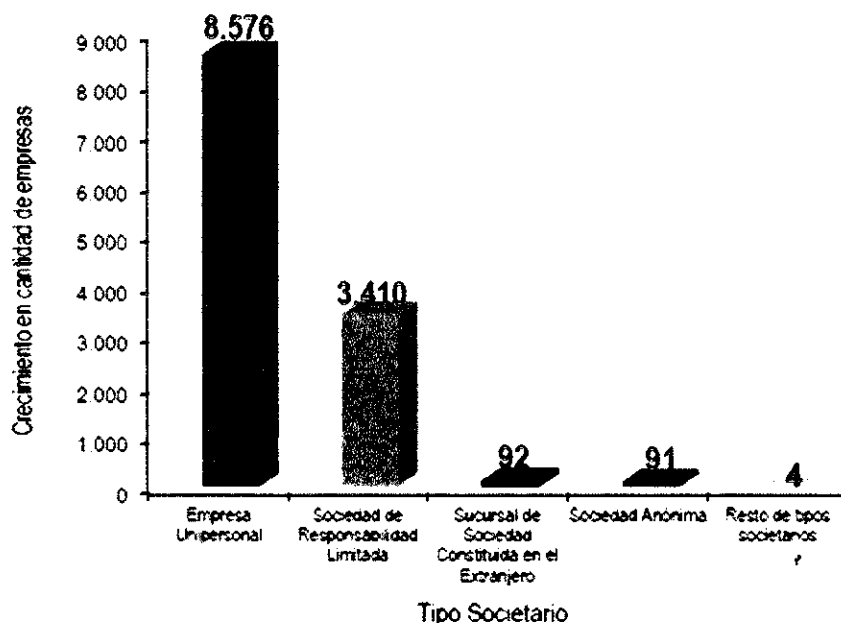
- Santa Cruz con 4.809 empresas adicionales a las registradas a enero de 2016
- La Paz con 3.721 empresas adicionales
- Cochabamba con 1.328 empresas adicionales

Según el último reporte de la privada Fundación para el Desarrollo Empresarial (Fundempresa), concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia.

#### **Base Empresarial Vigente del Registro de Comercio de Bolivia**

A enero de la gestión 2017, la Base Empresarial Vigente contó con 285.472 empresas. Haciendo un análisis más detallado sobre el tipo societario, las empresas unipersonales representan el 79,86% (227.986) del total de las unidades productivas, las sociedades de responsabilidad limitada el 18,66% (53.292) y las sociedades anónimas el 1,17% (3.360).

**Gráfico N° 4**  
**Bolivia: Crecimiento de la Base Empresarial Vigente por tipo societario, enero de la gestión 2017**  
**respecto a enero de la gestión 2016**  
**(En cantidad de empresas)**



Fuente: FUNDEMPRESA

### Base Empresarial Vigente por departamento

Al mes de enero de 2017; 88.755 empresas se encontraban en el departamento de La Paz con una participación porcentual a nivel nacional de 31%; 81.002 en Santa Cruz con participación de 28% y 49.745 en Cochabamba con participación de 17%.

**Cuadro N° 2**  
**Bolivia: Base Empresarial Vigente según departamento, a enero de 2017**  
**(En cantidad de empresas y porcentaje)**

DEPARTAMENTO	Cantidad	Porcentaje
La Paz	88.755	31%
Santa Cruz	81.002	28%
Cochabamba	49.745	17%
Tarja	15.141	5%
Oruro	14.530	5%
Potosí	12.177	4%
Chuquisaca	12.106	4%
Beni	8.782	3%
Pando	3.234	1%
<b>TOTAL</b>	<b>285.472</b>	<b>100%</b>

Fuente: FUNDEMPRESA

### Base Empresarial Vigente por tipo societario

Al mes de enero de 2016, existían 219.410 empresas unipersonales; al mes de enero de 2017 existían 227.986, representando un crecimiento de 8.576 empresas o 4%. Al mes de enero de 2016, existían 49.882 sociedades de responsabilidad limitada; al mes de enero de 2017, existían 53.292, con crecimiento de 3.410 empresas o 7%. Al mes de enero de 2016, existían 3.269 sociedades anónimas; al mes de enero de 2017 existían 3.360, con crecimiento de 91 empresas o 3%.

**Cuadro N° 3**  
**Bolivia: Base Empresarial Vigente según tipo societario, a enero de las gestiones 2016 y 2017**  
**(En cantidad de empresas)**

TIPO SOCIETARIO	2016	2017	CRECIMIENTO	
	Enero	Enero	En cantidad	En porcentaje
Empresa Unipersonal	219.410	227.986	8.576	4%
Sociedad de Responsabilidad Limitada	49.882	53.292	3.410	7%
Sociedad Anónima	3.269	3.360	91	3%
Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	585	677	92	16%
Sociedad Colectiva	109	110	1	1%
Sociedad en Comandita Simple	26	29	3	12%
Sociedad Anónima Mixta	14	14	0	0%
Sociedad en Comandita por Acciones	4	4	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>273.299</b>	<b>285.472</b>	<b>12.173</b>	<b>4%</b>

Fuente: FLNDEMPRESA

### Base Empresarial por Actividad Económica

Al mes de enero de 2016, 103.226 empresas se dedicaban a la venta por mayor y menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; al mes de enero de 2017 fueron 106.788 empresas, representando un crecimiento de 3%. Al mes de enero de 2016, 34.815 empresas se dedicaban a la construcción; al mes de enero de 2017, fueron 37.178 empresas, con crecimiento de 7%. Al mes de enero de 2016, 30.213 empresas se dedicaban a la industria manufacturera; al mes de enero de 2017 fueron 32.333, con crecimiento de 7%. Al mes de enero de 2016, 22.525 empresas se dedicaban a servicios profesionales y técnicos; al mes de enero de 2017 fueron 23.741, con crecimiento de 5%.



**Cuadro N° 5**  
**Bolivia: Base Empresarial Vigente según actividad económica, a enero de las gestiones**  
**2016 y 2017**  
**(En cantidad de empresas)**

SECCIÓN	ACTIVIDAD	2016	2017	CRECIMIENTO	
		Enero	Enero	En cantidad	En porcentaje
B	Venta por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	103.228	106.788	3.562	3%
G <sub>1</sub>	Venta por mayor y por menor	97.975	101.273	3.298	3%
G <sub>2</sub>	Reparación de vehículos automotores	4.289	4.506	217	5%
G <sub>3</sub>	Venta y reparación de motocicletas	962	1.009	47	5%
F	Construcción	34.815	37.178	2.363	7%
C	Industria manufacturera	30.213	32.333	2.120	7%
M	Servicios profesionales y técnicos	22.525	23.741	1.216	5%
I	Actividades de alojamiento y servicio de comidas	15.933	16.448	515	3%
H	Transporte y almacenamiento	15.487	15.728	241	2%
J	Información y comunicaciones	14.830	15.182	352	2%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10.302	10.742	440	4%
Q	Servicios de salud y de asistencia social	4.525	4.638	113	2%
S	Otras actividades de servicios	4.028	4.155	127	3%
B	Explotación de minas y canteras	3.458	3.799	341	10%
P	Servicios de educación	3.513	3.720	207	6%
R	Actividades artísticas de entretenimiento y recreativas	2.858	3.138	280	10%
A	Agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura	2.964	3.087	123	4%
L	Actividades inmobiliarias	2.529	2.634	105	4%
K	Intermediación financiera y seguros	1.444	1.492	48	3%
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	345	369	24	7%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	149	145	-4	-3%
	Actividad no declarada	155	155	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>273.299</b>	<b>285.472</b>	<b>12.173</b>	<b>4%</b>

Fuente: FUNDEMPEESA

La cantidad de matrículas de la Base Empresarial Vigente por departamento según actividad económica:

**Cuadro N° 7**  
**Bolivia: Base Empresarial Vigente por departamento según actividad económica, enero de 2017**  
**(En cantidad de empresas)**

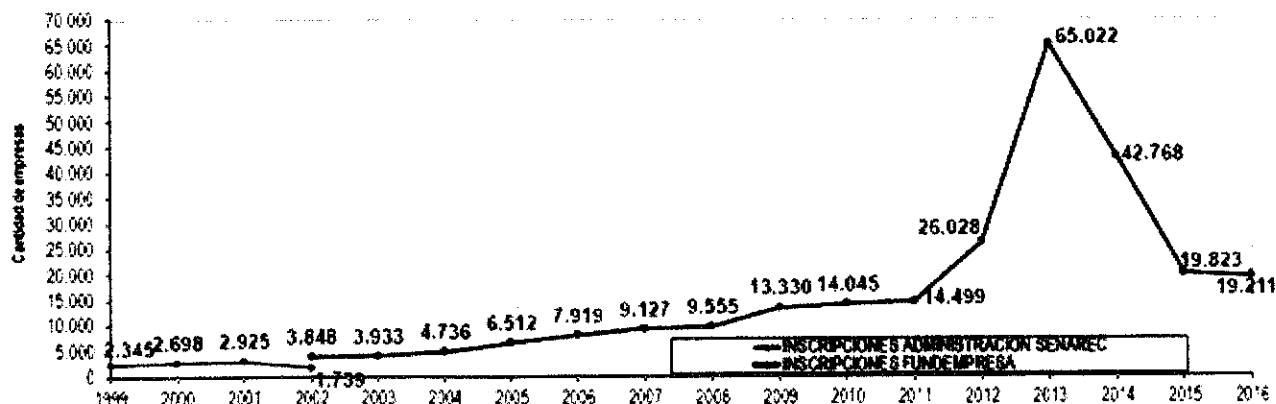
SECCIÓN	ACTIVIDAD	LPZ	SCZ	CRB	TRJ	ORU	PTS	CHQ	BEN	IMD	TOTAL
Q	Venta por mayor y menor reparación de vehículos automotores y motocicletas	50.923	32.679	18.654	3.806	5.540	3.823	3.682	3.186	1.385	106.789
Q <sub>1</sub>	venta por mayor y por menor	29.817	30.353	18.651	3.249	3.262	3.877	3.793	2.943	1.298	101.279
Q <sub>2</sub>	Reparación de vehículos automotores	1.005	1.754	784	291	258	116	148	107	40	4.306
Q <sub>3</sub>	venta y reparación de motocicletas	101	366	189	66	20	27	41	146	47	1.009
F	Construcción	11.821	6.372	8.713	2.988	2.264	2.797	2.825	1.898	382	37.178
C	Industria manufacturera	10.500	9.961	6.101	1.473	1.200	879	1.038	833	345	32.933
M	Servicios profesionales y técnicos	8.539	6.317	3.785	1.974	1.113	801	1.005	521	200	23.741
I	Actividades de alojamiento y servicios de comida	4.372	4.779	3.161	771	798	797	500	650	180	16.448
H	Transporte y almacenamiento	4.917	4.473	2.797	866	1.216	863	589	349	54	15.728
J	Información y comunicaciones	5.720	3.383	2.536	822	636	809	773	421	222	15.182
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3.083	3.387	1.889	640	316	341	372	384	109	10.742
O	Servicios de salud y de asistencia social	1.387	1.822	730	184	140	68	79	96	22	4.638
S	Otras actividades de servicio	1.413	1.340	782	133	161	81	105	82	33	4.155
B	Explotación de minas y canteras	1.609	685	316	48	230	798	68	36	5	3.799
P	Servicios de educación	1.384	978	776	133	106	81	153	88	24	3.720
R	Actividades artísticas, recreativas y culturales	543	987	583	166	148	99	82	68	33	3.158
A	Agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura	457	1.278	352	88	57	28	60	231	28	3.087
L	Actividades inmobiliarias	661	1.017	442	77	86	34	38	25	14	2.634
K	Intermediación financiera y seguros	663	397	189	37	13	90	24	18	13	1.492
E	Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	103	133	59	8	13	6	5	27	8	269
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	41	36	33	10	8	1	5	7	0	143
	Actividad no decodificada	70	33	26	3	5	2	1	4	0	135
<b>TOTAL</b>		<b>82.755</b>	<b>41.862</b>	<b>43.745</b>	<b>15.141</b>	<b>14.539</b>	<b>12.177</b>	<b>12.108</b>	<b>1.782</b>	<b>3.224</b>	<b>205.472</b>

Fuente: FUS, 08/09/2016

### Inscripción de empresas

A nivel nacional, el año 2010 se inscribieron 14.045 empresas, en el 2011 fueron 14.499, el 2012 fueron 26.028, el 2013 se inscribieron 65.022, el 2014 fueron 42.768 empresas; el 2015, 19.823 empresas y el 2016, 19.211 empresas.

**Gráfico N° 6**  
**Bolivia: Inscripciones por año al Registro de Comercio de Bolivia, 1999 – 2016**  
**(En cantidad de empresas)**



Fuente: FUENTE EMPRESA

## ANEXO 2

### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Cuestionario aplicado a los dueños, gerentes o representantes legales de las Micro y Pequeñas Empresas del ámbito de estudio.

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de las micro y pequeñas empresas para desarrollar el trabajo de investigación denominado “cultura tributaria y obligaciones tributaria de los Micro Empresarios del huequito N° 1, del Sector ropas, Distrito de Calleria, 2016”

La información que usted nos proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Encuestador (a):..... Fecha: ...../...../2015

Razón Social:.....RUC N°.....

#### I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.1 Edad del representante legal de la empresa: .....

1.2 Sexo: Masculino (....) Femenino (....).

1.3 Grado de instrucción:

Ninguno (....) Primaria completa (....) Primaria Incompleta (....) Secundaria completa (....)

Secundaria Incompleta (....) Superior universitaria completa (....) Superior universitaria

incompleta (....) Superior no Universitaria Completa (....) Superior no Universitaria

Incompleta (....)

1.4 Estado Civil:

Soltero (....) Casado (....) Conviviente (....) Divorciado (....) Otros (....)

1.5 Profesión.....Ocupación.....

63

#### II. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA:

- 2.1 Tiempo en años que se encuentra en el sector y rubro.....
- 2.2 Formalidad de la Mype: Mype Formal: (....) Mype Informal: (....)
- 2.3 Número de trabajadores permanentes.....
- 2.4. Número de trabajadores eventuales.....
- 2.5 Motivos de formación de la Mype: Obtener ganancias. (....) Subsistencia (sobre vivencia): (....)

### III. DEL FINANCIAMIENTO

- 3.1 Cómo financia su actividad productiva:  
Con financiamiento propio (autofinanciamiento): Si (....) No (....)  
Con financiamiento de terceros: Si (....) No (....)
- 3.2 Si el financiamiento es de terceros: A qué entidades recurre para obtener financiamiento:  
Entidades bancarias (especificar el nombre de la entidad bancaria)  
.....  
Que tasa interés mensual paga.....  
Entidades no bancarias (especificar el nombre de la entidad bancaria):.....  
Que tasa interés mensual paga.....  
Prestamistas o usureros (....).Qué tasa de interés mensual paga.....
- 3.3. Qué entidades financieras le otorga mayores facilidades para la obtención del crédito.  
Las entidades bancarias (....) Las entidades no bancarias. (....) los prestamistas usureros (....)
- 3.4. Qué tasa de interés mensual pagó: .....
- 3.5. Los créditos otorgados fueron en los montos solicitados: Si (....) No (....)
- 3.6. Monto Promedio de crédito otorgado: .....
- 3.7. Tiempo del crédito solicitado:  
El crédito fue de corto plazo: Si (....) No (....)  
El crédito fue de largo plazo.: Si (....) No (....)

64

- 3.8. En qué fue invertido el crédito financiero solicitado:  
Capital de trabajo (%). .... Mejoramiento y/o ampliación del local (%). .... Activos fijos (%). .... Programa de capacitación (%). .... Otros - Especificar: (%)

### IV. DE LA CAPACITACIÓN

- 4.1 Recibió Ud. capacitación para el otorgamiento del crédito financiero:  
Si (....) No (....)
- 4.2 Cuántos cursos de capacitación ha tenido Ud. en los últimos dos años:  
Uno (....) Dos (....) Tres (....) Cuatro (....) Más de 4 (....)
- 4.3 Si tuvo capacitación: En qué tipo de cursos participó Ud.:  
Inversión del crédito financiero (....) Manejo empresarial (....) Administración de recursos humanos (....) Marketing Empresarial (....) Otro: especificar.....
- 4.4 El personal de su empresa ¿Ha recibido algún tipo de capacitación?  
Si (....) No (....)
- 4.5. Si la respuesta es sí indique la cantidad de cursos:  
1 curso (....) 2 cursos (....) 3 cursos (....) Más de 3 cursos (....)
- 4.6 En que años recibió más capacitación:  
2013(....) 2012 (....)
- 4.7 Considera Ud. que la capacitación como empresario es una inversión:  
Si (....) No (....)

4.8. Considera Ud. que la capacitación de su personal es relevante para su empresa:

Si (...) No (...)

4.9. En qué temas se capacitaron sus trabajadores:

Gestión Empresarial (...) Manejo eficiente del microcrédito (...) Gestión Financiera (...)

Prestación de mejor servicio al cliente (...) Otros:

especificar.....

## V. DE LA RENTABILIDAD

65

5.1 Cree que el financiamiento ha mejorado la rentabilidad de su empresa:

Si (...) No (...)

5.2 Cree que la capacitación mejora la rentabilidad de su empresa: Si (...) No (...)

5.3 Cree Ud. que la rentabilidad de su empresa ha mejorado en los últimos años: Si (...) No (...)

(...)

## ANEXO Nº 3

### Guía técnica de la encuesta

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de **"CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR ARTESANALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**. Al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en términos claros, en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo. Esta técnica es anónima, se le agradecerá su participación.

### Indicador: Conciencia tributaria

1 ¿Considera usted que el contribuyente cumple con las normas tributarias?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

2 ¿Qué opina usted sobre los servicios públicos en el Bolivia?

Excelentes ( ) Buenos ( ) Malos ( ) Muy malos ( )

3 ¿Alguna vez se ha sentido desmotivado para cumplir con el pago de sus tributos?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

4 Si su respuesta ha sido afirmativa indique cuál de los siguientes ítems considera usted que es la razón para sentirse desmotivado?

- Si las demás personas no pagan, yo tampoco pago ( )
- Existe la malversación de fondos públicos por parte del Estado ( )

- La administración pública es ineficiente en el manejo del Tesoro Público ( )
- Los servicios públicos no satisfacen plenamente las necesidades de la población. ( )

**Indicador: Educación cívica tributaria**

**5** ¿Cree usted que se debería impartir cursos de Educación cívica tributaria en los Colegios?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**6** ¿Qué opinión le merece: “que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos”?

De acuerdo ( ) En desacuerdo ( ) No sabe ( )

**7** ¿Le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria?

De acuerdo ( ) En desacuerdo ( ) No sabe ( )

**8** ¿Considera usted que la educación cívica tributaria puede generar una conciencia tributaria?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**Indicador: Difusión y orientación tributaria**

**9** ¿Cómo califica usted a los funcionarios de la Administración Tributaria?

Honrados ( ) Nada honrados ( ) No sabe ( )

**10** ¿Cree usted que el gobierno utiliza correctamente sus tributos en la ejecución de obras públicas?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**11** ¿El gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**12** ¿Alguna vez ha asistido a charlas dictadas por el SIN respecto a información tributaria?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**Indicador: Programación de las obligaciones tributarias**

**13** ¿Considera usted que el contribuyente es responsable del pago de sus tributos?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**14** ¿Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento en sus obligaciones tributarias?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**15** ¿Cree usted que el crecimiento de su empresa puede mejorar si cuenta con un planeamiento tributario?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**16** ¿Cumple con una correcta ejecución respecto a sus declaraciones mensuales?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**Indicador: Infracciones y sanciones tributarias**

**17** ¿Qué actividad cree usted que es ilegal?

- Tener una empresa y entregar comprobante de pago ( )
- Comercializar mercaderías piratas ( )
- Vender en un establecimiento con la licencia de funcionamiento ( )

**18** ¿Qué entiende por información no registrada?

- Omitir el registro de algunos comprobantes que cree usted que sea irrelevante para la declaración ( )
- Declarar sus tributos sin una adecuada revisión ( )
- Omitir declarar ingresos por ventas realizadas ( )

**19** ¿Qué concepto se aproxima más a elusión tributaria?

- Conducta del contribuyente que busca evitar el pago de tributos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma norma tributaria o por los vacíos de esta. ( )

- Falsar la declaración jurada mensual o anual para dejar de pagar determinados tributos que la norma tributaria exige. ( )

**20** ¿Conoce usted cuales son las sanciones tributarias que le podría afectar a su empresa?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**Indicador: Informalidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

**21** ¿Cuál cree usted que son las modalidades de evasión?

- La pérdida de libros contables no justificada debidamente. ( )
- La omisión de ingresos. ( )
- El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes) ( )
- La creación de descuentos o deducciones lícitas (facturas falsas).

**22** ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?

- Mayor fiscalización por parte de la administración tributaria. ( )
- Mayor control de los informales ( )
- Simplificación de los procedimientos administrativos ( )

**23** ¿Cree que si la informalidad en las microempresas disminuyera las empresas podrían competir honestamente?

Si ( ) No ( ) No sabe ( )

**24** ¿En cuántas ocasiones ha sido usted sujeto de fiscalización por funcionarios del SIN en el último año?

0 veces ( ) 1 veces ( ) 2 o más veces ( )